

94 MAR. 2011

RESOLUCION N°

000218

“Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Jóvenes Investigadores, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas dentro del Convenio Especial de Cooperación N° 173 suscrito en fecha 15 de Diciembre de 2010 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico”

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”

Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de Febrero de 2010, mediante el cual se expidió el estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

(...)

c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...)

e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

(...)

Que COLCIENCIAS expidió la Resolución N° 00303 de 2010, por medio de la cual se autorizó la apertura de la Convocatoria N° 510-2010, “Convocatoria Nacional Para el Programa Jóvenes Investigadores Año 2010- Conformación de un Banco de Elegibles”

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación COLCIENCIAS, acogiendo la recomendación del Consejo del programa Nacional de Fomento a la Formación de Investigadores expidió la Resolución N° 01418 de 2010 por medio de la cual se publicó la lista de jóvenes investigadores que conformarán el Banco de Elegibles dentro de la Convocatoria N° 510-2010, “Convocatoria Nacional para el Programa Jóvenes Investigadores Año 2010”, de la cual

000218

hacen parte los jóvenes: YORSIS ANTONIO PEREZ PEREIRA identificada con C.C. N° 8.527.332, ANGELA LUCIA AGUDELO GONZALEZ identificada con la C.C. N° 55.308.896, ZAZIMA PATRICIA QUIROZ MALDONADO identificada con la C.C. N° 55.238.908, ERIKA PATRICIA BERMUDEZ PEREZ identificada con la C.C. N° 1.046.336.505, MARIA INES MORENO PALLARES identificada con la C.C. N° 55.304.635, YEISON MANUEL BARRAZA MENDEZ identificado con la C.C. N° 72.339.160, FE DEL SOCORRO MARIN LOPEZ identificada con la C.C. N° 39.144.430, ADELAIDA DEL CARMEN OJEDA BELTRAN identificada con la C.C. N° 55.222.057, CARLOS BELTRAN SANCHEZ identificado con la C.C. N° 72.334.871, MAYRA ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ identificada con la C.C. N° 1.129.573.182.

Que la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, entre los mecanismos que creó para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, está el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS.

Que la Ley 1286 estableció que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria correspondiente.

Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. fue la empresa adjudicataria del contrato de fiducia mercantil a suscribir con el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación- COLCIENCIAS.

Que el 15 de Diciembre de 2010, con el fin de aunar esfuerzos con el objeto de formar a los jóvenes investigadores e innovadores profesionales: YORSIS ANTONIO PEREZ PEREIRA, ANGELA LUCIA AGUDELO GONZALEZ, ZAZIMA PATRICIA QUIROZ MALDONADO, ERIKA PATRICIA BERMUDEZ PEREZ, MARIA INES MORENO PALLARES, YEISON MANUEL BARRAZA MENDEZ, FE DEL SOCORRO MARIN LOPEZ, ADELAIDA DEL CARMEN OJEDA BELTRAN, CARLOS BELTRAN SANCHEZ, MAYRA ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ, se suscribió Convenio Especial de Cooperación N° 173 entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico.

Que la Cláusula Segunda del Convenio 173 de Diciembre 15 de 2010 contempla dentro de las obligaciones para LA ENTIDAD, es decir la Universidad del Atlántico las siguientes:

"(...) 2.1.1. Destinar los recursos girados por la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSE DE CALDAS para el pago de la beca-pasantía que corresponde a la suma de un millón doscientos treinta y seis mil pesos (\$1.236.000.00) por mes para cada joven investigador o innovador durante doce (12). (...). 2.1.3. Efectuar los aportes a los que se compromete, en la oportunidad y forma establecidas en este convenio, correspondiente a trescientos nueve mil pesos (\$309.000.00) mensuales por joven investigador, durante doce (12) meses(...). 2.1.4. Vincular con dedicación exclusiva al desarrollo de la beca-pasantía al joven o jóvenes investigadores e innovadores seleccionados por COLCIENCIAS en la Convocatoria N° 510 de 2010 y relacionados en el Anexo N° 1."

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procederá a vincular por el término de doce (12) meses a los jóvenes investigadores: YORSIS ANTONIO PEREZ PEREIRA identificada con C.C. N° 8.527.332, ANGELA LUCIA AGUDELO GONZALEZ identificada con la C.C. N° 55.308.896, ZAZIMA PATRICIA QUIROZ MALDONADO identificada con la C.C. N° 55.238.908, ERIKA PATRICIA BERMUDEZ PEREZ identificada con la C.C. N° 1.046.336.505, MARIA INES

MORENO PALLARES identificada con la C.C. N° 55.304.635, YEISON MANUEL BARRAZA MENDEZ identificado con la C.C. N° 72.339.160, FE DEL SOCORRO MARIN LOPEZ identificada con la C.C. N° 39.144.430, ADELAIDA DEL CARMEN OJEDA BELTRAN identificada con la C.C. N° 55.222.057, CARLOS BELTRAN SANCHEZ identificado con la C.C. N° 72.334.871, MAYRA ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ identificada con la C.C. N° 1.129.573.182.

Que en cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del referido convenio, el valor total a cancelar a cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores, es la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML. (\$18.540.000.00).

Que esta suma será cancelada a cada uno de los jóvenes investigadores, en Diez (10) cuotas mensuales por la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$1.854.000.00), al final de cada mes calendario. Cumpliendo de esta manera lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Especial de Cooperación N° 173 de fecha 15 de Diciembre de 2010.

Que el Departamento de Gestión financiera de la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2011020067 del dos (02) de Febrero de 2011.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio Especial de Cooperación N° 173 celebrado el 15 de Diciembre entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, como Jóvenes Investigadores a los señores: YORSIS ANTONIO PEREZ PEREIRA identificada con C.C. N° 8.527.332, ANGELA LUCIA AGUDELO GONZALEZ identificada con la C.C. N° 55.308.896, ZAZIMA PATRICIA QUIROZ MALDONADO identificada con la C.C. N° 55.238.908, ERIKA PATRICIA BERMUDEZ PEREZ identificada con la C.C. N° 1.046.336.505, MARIA INES MORENO PALLARES identificada con la C.C. N° 55.304.635, YEISON MANUEL BARRAZA MENDEZ identificado con la C.C. N° 72.339.160, FE DEL SOCORRO MARIN LOPEZ identificada con la C.C. N° 39.144.430, ADELAIDA DEL CARMEN OJEDA BELTRAN identificada con la C.C. N° 55.222.057, CARLOS BELTRAN SANCHEZ identificado con la C.C. N° 72.334.871, MAYRA ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ identificada con la C.C. N° 1.129.573.182, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Entregar a los Jóvenes Investigadores señores: YORSIS ANTONIO PEREZ PEREIRA identificada con C.C. N° 8.527.332, ANGELA LUCIA AGUDELO GONZALEZ identificada con la C.C. N° 55.308.896, ZAZIMA PATRICIA QUIROZ MALDONADO identificada con la C.C. N° 55.238.908, ERIKA PATRICIA BERMUDEZ PEREZ identificada con la C.C. N° 1.046.336.505, MARIA INES MORENO PALLARES identificada con la C.C. N° 55.304.635, YEISON MANUEL BARRAZA MENDEZ identificado con la C.C. N° 72.339.160, FE DEL SOCORRO MARIN LOPEZ identificada con la C.C. N° 39.144.430, ADELAIDA DEL CARMEN OJEDA BELTRAN identificada con la C.C. N° 55.222.057, CARLOS BELTRAN SANCHEZ identificado con la C.C. N° 72.334.871, MAYRA ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ identificada con la C.C. N° 1.129.573.182, Diez (10) cuotas mensuales por la suma de: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$1.854.000.00), pagadera cada una al final de cada mes calendario que corresponda a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, previo certificado de cumplimiento de los compromisos presentados, expedido por el Tutor correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio Especial de Cooperación N° 173 celebrado el 15 de Diciembre entre la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de

00 02 18

Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco José De Caldas y la Universidad del Atlántico, cada uno de los jóvenes Investigadores arriba mencionados se obligan a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los Tres (03) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual a la tiempo de vinculación y tres (03) meses más. Esta póliza será aprobada por el funcionario señalado para tal efecto por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **14 MAR. 2011**


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

